



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACION DE SEPARACION DE BIENES
RADICADO: 20 001 31 10 001 **2018 00201 00**
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA GIRALDO GONZALEZ
DEMANDADO: BERNARDO TRASLAVIÑA GAONA

Mediante auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se inadmitió la presente demanda, indicándole a la parte actora de los defectos que adolecía, concediéndole el término de cinco (05) días para que la subsanara.

Dentro del término de ley, la parte demandante no cumplió con la subsanación de la demanda, razón por la que se rechazará de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACION DE SEPARACION DE BIENES, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

A.V.D.

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a67a3c2a821c5d97adc15aafc9519c3e90920ac5ed6801d10e99713d84d7f**

Documento generado en 12/02/2024 04:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>